

## **BASES REGULADORAS DEL CARNET PARTICIPA JOVEN**

*Los Cabildos Insulares, tiene transferidas competencias en materia de juventud, mediante el Real decreto 286/1995, de 24 de febrero, Real decreto 155/1994, de 21 de julio, así como de acuerdo a la ley 7/2007, de 13 de abril Canaria de juventud que establece en su artículo 7 las competencias de los Cabildos Insulares, entre las que se encuentran:... "Elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito Insular..."*

*De acuerdo a la programación prevista desde la Consejería de Bienestar social y juventud del Cabildo de Fuerteventura, así como fruto de la coordinación efectuada con los Ayuntamientos de la isla de Fuerteventura, se ha redactado el borrador de las presentes bases.*

### **Artículo 1. Objeto.**

*Las presentes bases tienen por objeto la regulación del Programa "Carnet participa Joven", facilitando a los jóvenes de la isla su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas de carácter económico, a través de la colaboración con los establecimientos comerciales y entidades públicas o privadas de la isla de Fuerteventura que así lo deseen.*

### **Artículo 2. Características.**

*Podrán obtener el "Carnet participa joven" aquellos jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 35 años de edad, ambos inclusive, que sean residentes en Fuerteventura, con una antigüedad en cualquier municipio de la Isla de, al menos, 1 año como mínimo, contabilizados a partir del 1enero del año en que presenta la solicitud.*

*Los "Carnet participa joven" tendrán validez en todos los establecimientos comerciales o entidades públicas o privadas de la Isla que sean colaboradores del programa.*

*Los descuentos o beneficios otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una contraprestación económica por parte del Cabildo de Fuerteventura.*

*Los descuentos no se aplicarán sobre los artículos que se encuentren en oferta y no son acumulables a otras ofertas.*

### **Artículo 3. Entidades colaboradoras con el proyecto y documento de adhesión.**

*Tendrán la condición de entidades colaboradoras con el Programa, en su condición de prestadoras de servicios, los establecimientos comerciales y las entidades públicas o privadas que lo deseen y que desarrollen su actividad en la isla de Fuerteventura, previa suscripción del correspondiente documento de adhesión con la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.*

*El presente documento de adhesión tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2015 desde el día de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. A partir de entonces quedará prorrogado automáticamente por un período de dos años de duración, si no media denuncia del establecimiento comercial o entidad colaboradora o del Cabildo de Fuerteventura con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.*

#### **Artículo 4. Obligaciones entre las partes.**

##### **4.1 Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura**

a).- La Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo elaborará una Guía de Servicios donde se incluirá publicidad gratuita de todos los establecimientos comerciales o entidades públicas o privadas colaboradoras con el programa “Carnet Participa Joven” así como los beneficios que éstas concedan.

b).- La Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura facilitará gratuitamente a los establecimientos comerciales y entidades colaboradoras con el programa, adhesivos con la información de las ventajas del Carnet, que deberán colocar de forma obligada a la vista del público.

c).- El documento de colaboración, cuyo modelo aparece recogido en el Anexo I de esta propuesta, prevé la posibilidad por parte de las entidades colaboradoras de la transmisión electrónica de la documentación e información establecida en las presentes bases. Para ello, dichas entidades recibirán la información y formación necesarias de forma gratuita y podrán acceder a la ejecución por sí mismas de la aplicación informática dispuesta por la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

d).- La Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura se reserva el derecho de no aceptar aquellas ofertas que, por su contenido o características, no se ajusten a los objetivos del Programa Carnet “Participa Joven”, lo que comunicará en la forma debida.

e) Expedir y distribuir el Carnet Joven en sus dependencias.

##### **4.2 Obligaciones de los establecimientos y entidades colaboradoras.**

a).- Las entidades y establecimientos comerciales colaboradores fijarán libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecen a las personas poseedoras del “Carnet Participa Joven”, no estando obligadas a hacer descuentos en productos o servicios rebajados.

b).-Las entidades y los establecimientos comerciales colaboradores con el programa exhibirán adhesivos con la información de las ventajas del Carnet, que deberán colocar de forma obligada a la vista del público.

c).- Las entidades colaboradoras, en caso de duda sobre la identidad de quien presenta el Carné “Participa Joven” solicitarán, a efectos de comprobación, la presentación del DNI. En caso de constatar la utilización fraudulenta del Carnet, lo podrán retener y lo comunicarán inmediatamente al Cabildo de Fuerteventura.

d).- Las Entidades podrán darse de baja del programa comunicándolo por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

e).- *Las entidades y establecimientos comerciales colaboradoras con el programa “Carnet participa Joven” comunicará a la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura cualquier alteración del documento de adhesión al Programa.*

f) *Remitir cuanta documentación e información les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.*

g) *Facilitar a las personas usuarias la información relativa al Programa Carnet Participa Joven.*

#### **Artículo 5. Solicitud.**

*El Carnet “Participa Joven” podrá tramitarse a través de la Consejería de Juventud del Cabildo de Fuerteventura, situada en el edificio Centro, calle San Roque nº 23 4ª planta, Puerto del Rosario o en las oficinas auxiliares del Cabildo de Fuerteventura situadas en las localidades de Gran Tarajal, Morro Jable o Corralejo.*

*Los datos personales contenidos en la solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

*Así mismo, a través de la Consejería de Bienestar Social y Juventud del Cabildo de Fuerteventura se creará una plataforma ONLINE desde donde se puede acceder para inscribirse como empresa colaboradora, así como para obtener toda la información relacionada con el proyecto.*

*El “Carnet participa Joven”, se formalizará en un documento de carácter personal e intransferible, siendo responsable su titular del uso que, en su caso, pudiera realizar su portador.*

*La emisión del “Carnet participa Joven” es completamente gratuita, así como la renovación por deterioro, robo o extravío.*

*El “Carnet participa Joven” tendrá una validez permanente desde la fecha de su expedición hasta el día que la persona usuaria cumpla los 35 años, cesando automáticamente la producción de los efectos y ventajas inherentes al mismo.*

#### **Artículo 6.- Documentación.**

*Para la expedición del “Carnet participa Joven” la persona interesada deberá cumplimentar una solicitud acompañada de la documentación que, asimismo, se determina:*

- a) *Fotocopia del DNI o similar.*
- b) *Fotocopia del certificado acreditativo de la residencia en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos el último año.*

- c) *2 Fotografías tamaño carnet.*
- d) *Cualquier otro documento no señalado en este apartado y que el servicio de juventud del Cabildo de Fuerteventura estime conveniente, al objeto de comprobar algunos de los extremos alegados en relación con alguna de las fases del procedimiento.*

*Una vez comprobada la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos observados, se procederá a la entrega del “Carnet participa Joven”, en el plazo máximo de 30 días.*

**Artículo 7.- Régimen Jurídico.**

*En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

**Artículo 8.- Vigencia.**

*Se consideran vigentes las presentes bases a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.*